

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-43-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Mecánico Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y

SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de la especialidad de mantenimiento industrial, refrigeración y aire acondicionado para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres (NOG 22439463); Acta número SC guion cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (SC-55-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta guion dos mil veinticuatro (SC-70-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres guion dos millones

cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (LIC-2024-22439463-2476932), código de autenticidad cero cero C cero ocho D treinta y tres (00C08D33), de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el doce de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SS-234-2024), de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **seis (6) impresoras 3d**, marca Flashforge, modelo Guider II S, origen de la marca y país de fabricación China, con las siguientes características: Impresora 3D Para impresión de prototipos tridimensionales con volumen de construcción máximo de veintiocho por veinticinco por treinta centímetros (28x25x30 cm), conexión USB, grosor de capa de ochenta a cuatrocientos (80 a 400) micras, pantalla LCD, resolución de cien (100) micras, sistema de nivelación de tres (3) puntos manual y único extrusor. impresión de materiales PLA, ABS, PETG, PVA, flexible ASA, fibra de carbono, fibra de mármol, fibra de madera y nylon, cama caliente, formato de entrada OBJ, G-code, STL y AMF, set de boquillas en diámetros de cero punto cuatro a uno punto dos (0.4 a 1.2) mm, diámetro de filamento de uno punto setenta y cinco (1.75) mm, altura de capa de cero punto cero cinco a cero punto cuatro milímetros (0.05 a 0.4 mm); incluye dos (2) ordenadores portátiles marca Dell i siete (i7) de dieciséis (16) Gb Rpm, SSD 1TB, tarjeta gráfica de cuatro (4) Gb, mouse de seis (6) botones, pantalla de quince

(15) pulgadas, cámara web, tarjeta micro SD, USB, conector micro – USB; con precio unitario de cuarenta y cinco mil quetzales (Q45,000.00) y precio total de doscientos setenta mil quetzales (Q270,000.00); **tres (3) kits de refrigerador solar con panel**, marca Delorenzo, modelo DL guion Thermos A guion doce (DL-Thermos A-12), origen de la marca y país de fabricación Italia; con las siguientes características: paneles solares de doscientos setenta (270) W, modelo DLP sesenta diagonal doscientos setenta W (DLP 60 / 270 W), baterías de seis (6) Voltios, modelo seis guion CNF guion cuarenta (6-CNF-40), refrigerador modelo EFR setecientos ochenta guion seis COM (EFR780-6 COM), de siete (7) pies con dos puertas, inversor de voltaje de mil quinientos (1500) W y control solar de treinta (30) amperios, base de equipo con rodos, base para instalación de paneles solares, sinóptico serigrafiado con colores que reproduce el circuito hidráulico, led piloto, compresor hermético, cámara frigorífica de alto aislamiento con evaporador estático, termostato de regulación de la temperatura de la cámara, tubo capilar, válvulas de cierre, indicador de paso, filtro deshidratado, válvula para el vaciado, la recuperación y la carga del refrigerante, tuberías de conexión entre los diferentes componentes, barnizadas de diferentes colores; serie completa de instrumentos para la adquisición de datos del funcionamiento de la instalación provista de caudalímetro, manómetros de alta y baja presión con determinación de las presiones en varios puntos a lo largo del circuito; dos termómetros electrónicos con sondas Pt cien (Pt100) para insertar en varios pozos dispuestos a lo largo del circuito hidráulico-multímetro digital-interruptor magnetotérmico diferencial; simulador de averías que permite introducir averías y evaluar los procedimientos por los estudiantes; pulsador de emergencia; incluye computadora tipo laptop, marca Dell, modelo Latitud, con procesador Intel Core i cinco (i5), ocho (8) Mb cache

hasta cuatro punto siete (4.7) Ghz, pantalla de catorce (14)" FHD, memoria ocho GB (8GB), dos por cuatro GB (2 x 4GB), DDR cuatro (DDR4), disco duro de doscientos cincuenta y seis (256) GB CL treinta y cinco (CL35), sistema operativo windows once (11), software de diseño con licencia; software del equipo con licencia; manual físico y digital; manual de prácticas; con precio unitario de ciento ochenta mil quetzales (Q180,000.00) y precio total de quinientos cuarenta mil quetzales (Q540,000.00); **un (1) horno para templar acero**, marca Nabertherm, modelo N cuarenta y uno diagonal H (N41/H), origen de la marca y país de fabricación Alemania, con las siguientes características: Horno de cámara con calentamiento eléctrico con volumen de cámara de cuarenta y un (41) litros medidas interiores de treinta y cinco por cincuenta por veinticinco (35 x 50 x 25) cm (ancho x profundidad x alto), potencia de quince (15) kw, temperatura máxima mil doscientos ochenta grados centigrados (1280)°C, control digital, alimentación doscientos cuarenta VAC diagonal sesenta hz (240VAC/60hz) trifásica; para templado, revenido y endurecimiento, incluye cable de alimentación eléctrica, un juego de pinzas de siete (7) unidades y un gancho de extracción, dos (2) pares de guantes termo protectores y dos (2) máscaras de protección; el calentamiento de tres (3) lados: ambos laterales y la solera, solera protegida por placas SiC resistentes al calor, lados superior de la puerta protegida con chapas de acero fino contra quemaduras, homogeneidad de la temperatura con base a las normas internacionales, con puerta de apertura paralela, con movimiento mediante resorte/amortiguador de presión de gas, pintura zona resistente al calor para protección de puerta y marco, limitador de seguridad ajustable, de la temperatura para el horno y la carga, registro de datos de proceso sobre memoria USB, controlador táctil; incluye software para la entrada de programas directamente

desde PC, aplicación para teléfono móvil, manual de funcionamiento; con precio total de ciento setenta y cinco mil quetzales exactos (Q175,000.00); **seis (6) viscosímetros térmicos portátiles**, marca Parker, modelo FG guion K uno guion doscientos guion KW (FG-K1-200-KW), origen de la marca EEUU, país de fabricación Reino Unido; con las siguientes características: alimentación ciento diez guion doscientos cuarenta (110-240) VAC sesenta (60) hz, pantalla LED, rango de temperatura cuarenta grados centígrados (40°C) a cien grados centígrados (100°C); calcula la viscosidad en cSt a cuarenta grados centígrados (40°C), cincuenta grados centígrados (50°C) o cien grados centígrados (100°C), pantalla led de ocho (8) dígitos, membrana con botones táctiles; incluye esfera para la medición de la viscosidad al inclinarlo, maletín de resguardo, beaker plástico con escala, dos (2) botellas plásticas para muestras, cable para conexión a PC y cable de alimentación ciento diez (110) VAC, manual; con precio unitario de cien mil quetzales (Q100,000.00) y precio total de seiscientos mil quetzales (Q600,000.00); **cinco (5) monitores de partículas portátil en sistemas de fluidos**, marca MPFILTRI, modelo MPLA tres (MPLA3), origen de la marca y país de fabricación Reino Unido, con las siguientes características: portátil, con impresora incorporada, funcionamiento a batería recargable, compatibilidad de fluidos aceites minerales y fluidos basados en el petróleo, con interface USB, presión dos punto cero (2.0) a cuatrocientos veinte (420) bar, tiempo de muestreo programable de acuerdo a lo que el usuario requiera, calibración en norma MTD ISO, impresión de informes norma ISO cuatro mil cuatrocientos seis (4406), NAS mil seiscientos treinta y ocho (1638), modo de muestreo sencillo/automático, rango de viscosidad hasta cuatrocientos (400) cst, rango de temperatura ambiente cinco grados centígrados (5°C) a sesenta grados centígrados (60°C), rango de temperatura del fluido de cinco

grados centígrados (5°C) a ochenta grados centígrados (80°C) puertos de conexión tipo Minimes M dieciséis (M16); con precio unitario de ciento ochenta mil quetzales (Q180,000.00) y precio total de novecientos mil quetzales (Q900,000.00); y **dos (2) cuartos frigoríficos**, marca Cold and green, origen de la marca y país de fabricación EEUU, con las siguientes características: medidas de uno punto setenta y dos metros (1.72 m) de ancho, dos punto noventa y cinco metros (2.95m) de largo y dos punto treinta metros (2.30m) de alto, capacidad de once punto sesenta y siete (11.67) metros cúbicos, puerta con chapa de cierre y apertura por dentro y por fuera, modular con paneles de acero galvanizado interno y externos aislante interno para conservar el frío, las paredes del cuarto frigorífico se forman con paneles de cuatro pulgadas (4") de espesor, de acero galvanizado interior y acero galvanizado exterior y en el medio relleno de espuma de poliuretano; el piso se instala con paneles prefabricados rellenos de espuma de poliuretano y lámina antiderrapante de aluminio; las unidades de refrigeración son marca BOHN: unidad condensadora modelo CZ trescientos uno M seis C (CZ301M6C), fabricado en México; evaporador modelo LET ciento veinte BC cuatro (LET 120BC 4), fabricado en México; controlador de temperatura marca Elitech MTC cinco mil sesenta (Elitech MTC 5060); termógrafo marca Elitech GSP guion seis G (GSP-6G); la temperatura de refrigeración de menos once a ocho grados centígrados (-11 a 8°C); sistema de deshielo de la unidad evaporadora por medio de descarche eléctrico por resistencias eléctricas, control análogo un termógrafo, alimentación doscientos ocho (208) a doscientos cuarenta VAC diagonal sesenta hz (240VAC/60hz), condensador de ventilación forzada, evaporador de ventilación forzada, compresor de uno punto cinco y medio caballos de fuerza (1.5/2 hp), refrigerante R cuatrocientos cuatro a (R404a), lámpara interna; con precio unitario de ciento sesenta mil quetzales

(Q160,000.00) y precio total de trescientos veinte mil quetzales (Q320,000.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

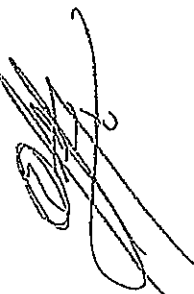
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUETZALES (Q2,805,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestarias número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad

de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en el Taller de Refrigeración, un (1) kit de refrigerador solar con panel y un (1) cuarto frigorífico; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida once guion treinta y siete (11-37), zona veintiuno (21), Colonia Justo Rufino Barrios, de esta ciudad, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) viscosímetro térmico portátil y un (1) monitor de partículas portátil en sistemas de fluidos; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, en el Taller de Mantenimiento Industrial, dos (2) impresora 3d; dos (2) viscosímetro térmico portátil y un (1) monitor de partículas portátil en sistemas de fluidos; en el Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa y dos (192), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) viscosímetro térmico portátil; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) viscosímetro térmico portátil y un (1) monitor de partículas portátil en sistemas de fluidos; en el Centro de Capacitación de Suchitepéquez, ubicado en Kilómetro ciento sesenta y tres (163), Ruta CA guion cero dos, Occidente B, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) viscosímetro térmico portátil y un (1) monitor de partículas portátil en sistemas de fluidos; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, en el Taller de Refrigeración, un (1) kit de refrigerador solar con panel y un (1) cuarto frigorífico; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-

50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, en el Taller de Mantenimiento Industrial, dos (2) impresora 3d; un (1) horno para templar acero; y un (1) monitor de partículas portátil en sistemas de fluidos; en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, zona nueve (9), Zaculeu Central, municipio y departamento de Huehuetenango, en el Taller de Mantenimiento Industrial, dos (2) impresoras 3d; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio San Francisco, departamento de El Petén, en el Taller de Refrigeración, un (1) kit de refrigerador solar con panel; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, plazo computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia



por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para el equipo adjudicado, por desperfectos de fabricación, tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos;

b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento del equipo adjudicado, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cinco (3.5) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, BYRON ALBERTO ROSALES AMADO, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, BYRON ALBERTO ROSALES AMADO, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII

del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

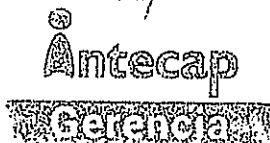
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los

bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

